

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11,010

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 272, 273 y 274 de 19 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263 y 2264 de 12 de agosto de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturalización definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución No 81 de 5 de septiembre de 1949, por la cual se resuelve un memorial.
Resolución No 82 de 5 de septiembre de 1949, por la cual se aceptan unas renunciaciones.
Resolución No 83 de 12 de septiembre de 1949, por la cual se comisiona a una persona para unos estudios.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 211 de 2 de agosto de 1949, por el cual se crean unos cargos.

Decreto No 212 de 2 de agosto de 1949, por el cual se hace un censo.

Decreto No 213 de 2 de agosto de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No 214 de 12 de agosto de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No 215 de 12 de agosto de 1949, por el cual se designa un reemplazo.

Decreto No 216 de 12 de agosto de 1949, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 272
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Grifos Downer, peón al servicio del Aeropuerto de Bocas del Toro, en reemplazo de Isaac Warren, quien no aceptó el cargo por estar pensionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 273

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Elba de Arias, Asistente de 3ª categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Astevia Cano, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 274

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Centro de Información y Pasajeros

Se nombran a los señores: Juan Carlos de la J. A. Zacharinson, Abel Herrera, en la categoría de y Alberto L. Pérez, Asistentes de 2ª categoría en el Centro de Información y Pasajeros en el Aeropuerto de Tocumen.

Artículo segundo: Se crea una vacante en el nombramiento vacante en el Centro de Información, para el cargo de Asistente de 2ª categoría, hecho por Decreto 273 de 19 de septiembre de 1949, por haberse celebrado con él un contrato para la prestación de ese servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALIZACION DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2258

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2258.—Vencida 12 de agosto de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.90

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Hermesindo López Pérez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Hermesindo López Pérez.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2259

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2259.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Puente Pérez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Puente Pérez.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2260

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2260.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Vicente Valle Marti, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Vicente Valle Marti.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2261

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2261.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Sebastián Sastre Compañy, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Sebastián Sastre Compañy.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2262

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2262.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora María Pou de Sastre, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora María Pou de Sastre.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2263

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2263.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Josephine Poggi viuda de Canavaggio, natural de Francia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Josephine Poggi viuda de Canavaggio.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2264

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2264.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Juan Bautista Ruffo Sánchez, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Bautista Ruffo Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Educación

RESUELVE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 81.—Panamá, septiembre 5 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el Sr. Antonio Ríos S., solicita se le nombre Maestro Super-

numerario por encontrarse incapacitado para el servicio.

Que según el informe de la junta de médicos designados por el Director Médico del Hospital Santo Tomás, establece que el señor Antonio Ríos S. no sufre enfermedad que lo incapacite para seguir ejerciendo en el Ramo de Educación;

RESUELVE:

Informar al señor Antonio Ríos S. que no se le puede nombrar Maestro Supernumerario porque no está incapacitado para el servicio, de conformidad con los informes de la junta médica nombrada para examinarlo.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 82.—Panamá, septiembre 5 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Carlos A. de Sedas, de Profesor de Refrigeración de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por enfermedad.

Guillermina Rodríguez: de maestro de grado de la Escuela de Pinogana, Provincia Escolar del Darién, por motivos personales.

Edda A. de Delgado: de maestra de grado de la Escuela "La Palma, Provincia Escolar del Darién, por motivos personales.

Juan Martineau: de maestro de grado de la Escuela de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Elisa de Morais: de maestra de grado de la Escuela Gil Columbe, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Bienvenida Sánchez: de maestra de grado de la Escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

COMISIONASE A UNA PERSONA PARA UNOS ESTUDIOS

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolu-

ción número 83.—Panamá, septiembre 12 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que urge realizar minuciosa y documentada investigación acerca de nuestra historia especialmente en la que hace referencia a la época que se ha denominado colonial;

Que la fuente de estudios más completa en investigaciones de esta naturaleza, es, desde luego, el Archivo de Indias;

Que tal investigación debe encomendarse a personas que por su preparación y consagración a las disciplinas de la historia constituyen suficiente garantía del buen éxito de ella;

Que el Profesor Ernesto J. Castellero R., es persona de reconocida competencia en este campo y ha dedicado gran parte de su vida a actividades de esta índole;

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 6 del mes en cu se decidió autorizar al Ministerio de Educación para que pague al señor Castellero los gastos de viaje a España por la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00);

RESUELVE:

Comisionase al Sr. Ernesto J. Castellero R., para que, aprovechando su viaje a España como delegado de Panamá ante el Congreso Hispanoamericano de Historia, realice estudios sobre la historia de Panamá en el Archivo de Indias y rinda informe a este Ministerio a su regreso al país;

Páguese al señor Castellero los gastos de viaje por la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00) imputables al Artículo N° 1217 del Presupuesto vigente, correspondiente a imprevistos.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINANSE Y CREANSE CARGOS

DECRETO NUMERO 211

(DE 2 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se eliminan dos (2) cargos de Asistentes Médicos de 3ª categoría, uno de Medicina Interna y otro de Ginecología y Obstetricia con asignación de B/. 200.00 mensuales cada uno.

Artículo segundo: Se crean dos cargos de Asistentes Médicos de 2ª categoría con una asignación de B/. 250.00 mensuales y se nombran para desempeñar esos cargos a los doctores Pedro Moscoso D. y Yolanda Rodríguez Dávila.

Parágrafo: Estos nombramientos tienen efecto

tividad para los fines fiscales de de el 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 212

(DE 2 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Dr. Adolfo Malo Iglesias, de Médico Interno de 2ª categoría a Médico Interno de 1ª categoría en el Hospital Santo Tomás, con una asignación de B/. 100.00 mensuales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del día 2 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

HACENSE UN TRASLADO Y UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 213

(DE 2 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un traslado y un nombramiento en Dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se traslada a la señorita Silvia Bethancourt, Enfermera Regular Registrada, del Hospital Santo Tomás, al Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de la señora Yolanda E. de Sáenz.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Eva Cuervo, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Silvia Bethancourt, quien ha sido trasladada.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales desde el 15 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días

del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 3039

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 3039.—Panamá, 1º de Agosto de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en Diferentes Dependencias del Ministerio de Previsión Social.

Sección de Ingeniería Sanitaria

Acueducto de Taboga.

Alejandro Pérez C., Peón en reemplazo del señor Jorge Otalora, quien renunció el cargo.

Acueducto de Santiago

Salvador Murgas, Ayudante de Almacénista con sueldo de B/.60.00 mensuales, con derecho a sueldo desde el 25 de Julio del presente año.

Fijar el sueldo del Inspector de Medidores del Acueducto de Las Sabanas, Manuel Francisco Ortiz, en B/.150.00 mensuales, desde el 1º de Agosto del presente año.

División de Campaña Antimalárica (Natá)

Florencio Martínez, Capataz de Conservación con sueldo de B/.80.00 mensuales, a partir del 1º de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

José Mº Herrera G.

DESIGNASE REEMPLAZO

RESUELTO NUMERO 3040

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 3040.—Panamá, 1º de Agosto de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el Dr. Daniel Chanis Jr., se ha separado de su cargo en la Junta Consultiva de los

Hospitales en virtud de Licencia que se le ha concedido.

2º Que por la importancia de sus funciones exige que la vacante temporal sea llenada en la misma forma, para el buen funcionamiento de las Casas de Salud;

RESUELVE:

Designar al Dr. Rolando Chanis, para que reemplace temporalmente en el ejercicio de esas funciones al Titular durante el tiempo que dure su separación, por la causa expresada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

José Mº Herrera G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3041

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 3041.—Panamá, 1º de Agosto de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Nidia Rivera, empleada como Estenógrafa de Primera Categoría ha solicitado una licencia por término de ocho (8) días por enfermedad, con sueldo, a partir del día 1º de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el Artículo 807 del Código Administrativo, la licencia de que se hace mérito desde el día 1º de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

José Mº Herrera G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día treintuno (31) de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 A. M. se llevará a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las licitaciones públicas para el arrendamiento de un espacio para la instalación de un puesto de revistas y papelería en general y el derecho a establecer el negocio de cambio de moneda fiduciaria extranjera en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Las propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 A. M. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condi-

ciones que sirven de base para estos remates pueden solicitarse en el Despacho del Secretario.

Carlos Rangel M.,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 24 de Septiembre de 1949.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que el Presbítero Alfredo Vieta adelanta contra Oderay Pérez vda. de Moreno se ha señalado las horas legales del veintiuno de octubre próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número diez y nueve mil ocho (19.008) inscrita al folio ochenta y dos (82) del tomo cuatrocientos sesenta y cuatro (464) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de tres mil doscientos doce (3212) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte, mide ciento cuarenta y seis metros y limita con finca número diez y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve de Felicia Morales de Hernández; por el Sur, mide ciento cuarenta y seis metros y limita con propiedad de Francisco Ruiz y Antonio Cueto; por el Este, mide veintidós metros y limita con propiedad del Gobierno Nacional, y por el Oeste, mide veintidós metros y limita con propiedad de la Sociedad de Tierras de Juan Díaz.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos veinticinco (B/. 2,725.00). No será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 4972
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ildaura Molina Vda. de Miró, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1689.—David, trece (13) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Concurren aquí todos los elementos que requiere el artículo 1621 del Código Judicial y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de doña Ildaura Molina viuda de Miró, desde el día 16 de septiembre de 1949 en que ocurrió su defunción, y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Arturo Miró Molina, Flora Felicia Miró de González Revilla y José Olmedo Miró Molina.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (Fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito.—G. Morrison, Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Septiembre 14 de 1949.

El Juez,

A. CANDANEDO.

G. Morrison.
Srio. ad-int.

L. 4952

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. De León, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Pablo Cárdenas, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Sesteadero, de esta jurisdicción, cedulado 34-844, ha solicitado para su mandante, de esta Administración de Tierras y Bosques, el título de propiedad, en compra, del terreno denominado "El Deseo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de treinta y dos hectáreas mil quinientos metros cuadrados (22 Hts. 1,500 m.c.) de superficie, alinderado así: Norte, terrenos de Candelaria Batista y Julián Díaz; Sur, camino de Lajamina a Pueblo Nuevo; Este, Río Purio y terreno de Francisco Prado; y Oeste, terrenos de Mercedes Ortega y de Eugenia Batista.

El terreno anteriormente descrito se denominaba "El Nance" cuando los derechos posesorios pertenecían al señor José María Bustamante, posesión adquirida y mantenida por el señor Pablo Cárdenas con el mismo carácter pública, pacíficamente y sin interrupción.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 10 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 6628

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, en desacuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Ciprián Abrego, panameño de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3 bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE la detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día veintinueve de julio en curso, a partir de las nueve de la

mañana.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Abrego, como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Charles E. Jordan, panameño, negro, de 29 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-37307 y con residencia en Río Abajo Nº 2202, y también en la calle 19 Central Nº 3, aptos. 1, 2 y 3. Es hijo de Isaac Jordan y Gladys de Jordan, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Y como por otra parte, el cuerpo del delito se encuentra debidamente acreditado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Declara que hay lugar a proceder Criminalmente" contra el prenombrado Charles E. Jordan, varón, de veintinueve años de edad, casado, mecánico, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 19 Este Central, cédula número 47-37307, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 16 de Mayo próximo. Provea el procesado su defensa. Léase, cópiese y notifíquese.—(fdos.) El Juez O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Charles E. Jordan que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

(Primera publicación)

M. J. Ríos".

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 526

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Santiago Sánchez, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal.

El auto encausatorio dictado contra Sánchez, en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Santiago Sánchez, de generales desconocidas por no haberlo indagado el funcionario de instrucción en consideración a que anda huyendo de la acción de la justicia, como infractor del Capítulo I, Título XI, Libro I, del mismo cuerpo de leyes, o sea, por el delito genérico de tentativa de violación carnal y se ordena su detención preventiva.

Se señala el día dieciocho de Agosto próximo venturo a partir de las diez de la mañana para llevar a efecto la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en el juicio.

Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Srio." Se le advierte al procesado Santiago Sánchez que si no compareciere dentro del término señalado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Santiago Sánchez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar una copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 527

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Simeón Segura, de generales conocidas en este expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ABIGEATO.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal contra Simeón Segura", de generales desconocidas en autos, como infractor de disposiciones

contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Hurto Pecuario".

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y en el que tendrá lugar el día ocho de Septiembre a partir de los diez de la mañana.

Asimismo se decreta la detención preventiva del sindicado. Dénse las facilidades necesarias al sindicado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—Alfredo Burgos C. A. Vázquez Díaz, Srio.

Se le advierte al procesado Simeón García que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Simeón Segura, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco (5) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Primera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 534

El que suscribe, Juez 4º del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Ernesto Rodríguez, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

El auto encausatorio dictado en su contra es del tenor siguiente en su parte resolutive que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Ernesto Rodríguez, panameño, de 29 años de edad, soltero, residente en la calle 33 Este número 3, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto, y ordena su detención preventiva, y se sobresee definitivamente a favor de Martín Núñez, panameño, soltero, vendedor ambulante, de 43 años de edad, residente en la calle 33 Este número 3, cuarto 7, portador de la cédula de identidad personal número 47-25475, por los motivos anteriormente citados".

Se señala el día quince de Septiembre próximo venturo a partir de las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y ordinal 3º del 2136.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento decretado.

Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—A. Vázquez Díaz, Srio.

Se le advierte al procesado Ernesto Rodríguez que si no compareciere dentro del término señalado aquí, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra

y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ernesto Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Primera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 537

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Chamberlin Lam, de generales conocidas en este expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha seguido por el delito de ESTAFA.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria proferida en su contra, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Chamberlin Lam, norteamericano, Ingeniero, Arquitecto, de 60 años de edad, casado, residente en San Francisco de la Caleta, Avenida 2ª y calle 8ª y portador de la cédula de identidad personal N° 3-12032, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que ordene el Ejecutivo por conducto de su órgano regular; también se le condena al pago de una multa de sesenta y seis balboas a favor del Tesoro Nacional y a la pena accesoria del pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su acción delictiva.

De la pena corporal tiene derecho el reo a que se le compute como parte de ella el tiempo que haya permanecido detenido preventivamente por esta causa.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 19, 37, 38, 75, 7360 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, y 2231 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte al condenado Chamberlin Lam, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lam, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Chamberlin Lam, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Primera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.